

EXPEDIENTE: SCG/DGL/DRRDP-066/2018-10
PRDMOVENTE:

-----A C U E R D O-----

Ciudad de México, a doce de noviembre dos mil dieciocho.- Se da cuenta del escrito ingresado en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Legalidad de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, al cual recayó el número de folio de entrada 563, a través del cual el C. _____, pretende desahogar la prevención realiza por acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del presente año, pronunciado dentro del expediente citado al rubro citado.-----

Visto lo anterior, **SE ACUERDA:** Analizado el contenido del escrito que se provee, así como de su anexo, esta Autoridad advierte que el C. _____, no cumplió con el requerimiento solicitado por Acuerdo de Prevención de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, a través del cual se previno al promovente para que en su escrito de desahogo cumpliera con los requisitos establecidos en los artículos 2 fracción XIII BIS y 44, fracción VI de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a disposición expresa del artículo 25 a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal; por lo que el C. _____, en el escrito de desahogo estaba obligado a exhibir en original o copia certificada, de la documentación con los que acreditara ser el propietario del vehículo que resintió el daño cuya indemnización reclama.-----

Al respecto el promovente, en su escrito presentado el ocho de noviembre del año en curso, adjunta copia simple con sellos del Juzgado Cívico TLP-4, sin firma de la supuesta certificación de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, la cual precisa que son dos copias y no coinciden porque están enumeradas tres, es por ello, que al no estamparse la firma del Secretario del Juzgado, no está acreditada la voluntad del servidor público para que se expida la copia certificada de los documentos presentados, es decir, no autorizó con su firma la actuación en la que supuestamente intervino, conforme a lo ordenado en el artículo 110, fracciones I y II de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.-----

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 14 fracción II, del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.-----

Por lo expuesto, esta Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial **ACUERDA TENER POR NO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL C.** _____, mediante escrito de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho.-----

Por otra parte, a efecto de garantizar debidamente el derecho humano de acceso a la justicia, en caso de duda podrá acudir ante la Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial de la Dirección General de Legalidad de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que se le explique el contenido y los alcances del presente Acuerdo, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, con identificación oficial vigente y copia de la misma.-----

Asimismo, se les informa al C. _____, que dada la determinación alcanzada por esta Autoridad quedan a su disposición los documentos y copias de traslado exhibidos en sus escritos de fecha veintinueve de octubre y ocho de noviembre ambos de dos mil dieciocho, mismos que se encuentran a su disposición en las instalaciones que ocupa esta Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial, y que le serán entregados



EXPEDIENTE: SCG/DGL/DRRDP-066/2018-10

PROMOVENTE:

previa toma de comparecencia, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo exhibir original y copia de identificación oficial vigente del interesado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO AL C. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA LIC. SILVIA TINOCO FRANCISCO, DIRECTORA DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 102-B, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.-----

Por ausencia temporal de la Directora de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, firma el Subdirector de Procedimientos.



LIC. RENÉ GARCÍA ZENTENO


RJP/OGA

